

DECRETO No. 1102 de 2019

**"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA
ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el Artículo 68 de la Ordenanza No. 014E de 2015 (Concordancia con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 o Ley Orgánica de Presupuesto General de la Nación), corresponde al Gobernador del Departamento, dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Arauca, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones para el año fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
- b) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 2019 contentivo del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del Año 2020, la cual fue analizada, estudiada y aprobada en sus debates reglamentarios, según Oficio No. PAD-2019-0184 del 18 de Diciembre de 2019, firmado por la Secretaria General de la Asamblea Departamental.
- c) Que la Ordenanza No. 020 del 2019, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal 2020, fue sancionada por el Gobernador del Departamento de Arauca el día 20 de Diciembre de 2019.
- d) Que según certificación del Técnico Operativo del Despacho de la Gobernación, del 23 de diciembre de 2019, se publicó en la página Web de la Gobernación de Arauca www.arauca.gov.co la Ordenanza No. 020 de 2019, "Por la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2020".
- e) Que según Ordenanza No. 020 de 2019. Artículo 16o. La Administración Departamental en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

DECRETO No. 1102 de 2019

- f) Que según Ordenanza No. 020 de 2019, Artículo 33o. Facultan al Señor Gobernador del Departamento de Arauca para codificar el Presupuesto para la Vigencia Fiscal del Año 2020.
- g) Que de conformidad con los anteriores considerandos,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma **TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA UN UN PESOS MCTE (\$311.927.478.041,00)**, según el siguiente detalle:

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1					INGRESOS CORRIENTES	264,090,803,346.00
1	1				INGRESOS TRIBUTARIOS	34,236,000,000.00
1	1	1			IMPUESTOS DIRECTOS	2,200,000,000.00
1	1	1	1	101	Impuesto de Registro y Anotación	1,700,000,000.00
1	1	1	1	102	Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	300,000,000.00
1	1	1	1	103	Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	100,000,000.00
1	1	1	1	104	Impuestos sobre vehículos automotores (20% Vigencia Actual SSF)	75,000,000.00
1	1	1	1	105	Impuestos sobre vehículos automotores (20% Vigencia Anterior SSF)	25,000,000.00
1	1	2			IMPUESTOS INDIRECTOS	32,036,000,000.00
1	1	2	1	201	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	130,000,000.00
1	1	2	1	202	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	1,300,000,000.00

DECRETO No. **1102** de 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1	1	2	1	203	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional (16% Deporte)	30,000,000.00
1	1	2	1	204	Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero (16% Deporte)	250,000,000.00
1	1	2	1	205	Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	14,000,000,000.00
1	1	2	1	206	Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	40,000,000.00
1	1	2	1	207	Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	200,000,000.00
1	1	2	1	208	Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	500,000,000.00
1	1	2	1	209	Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83) (3% Deporte)	11,000,000.00
1	1	2	1	210	Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83) (3% Deporte)	15,000,000.00
1	1	2	1	211	Al Deguello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	40,000,000.00
1	1	2	1	212	Al Deguello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	60,000,000.00
1	1	2	1	213	Sobretasa a la Gasolina	650,000,000.00
1	1	2	1	214	Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	1,500,000,000.00
1	1	2	1	215	Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 07E/2013)	10,000,000.00
1	1	2	1	216	Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014E/2017)	300,000,000.00
1	1	2	1	217	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	1,200,000,000.00
1	1	2	1	218	Estampilla Procultura	5,000,000,000.00
1	1	2	1	219	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1,800,000,000.00
1	1	2	1	220	Impuesto Del 5% Fondo de Seguridad Ley 418/97, Contratación De La Gobernación De Arauca	5,000,000,000.00
1	2				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	229,854,803,346.00
1	2	2			RENTAS CONTRACTUALES	120,000,000.00
1	2	2	1	101	Arrendamientos	120,000,000.00

DECRETO No. **1102** de 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1	2	3			RENTAS OCASIONALES	35.000.000,00
1	2	3	1	101	Gaceta Departamental	35.000.000,00
1	2	4			MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	63.200.000,00
1	2	4	1	101	Otras multas de Gobierno	1.000.000,00
1	2	4	1	102	Multas por contravenciones a las rentas Departamentales	7.000.000,00
1	2	4	1	103	Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Actual)	20.100.000,00
1	2	4	1	104	Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Anterior)	20.100.000,00
1	2	4	1	105	Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Actual)	5.000.000,00
1	2	4	1	106	Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Anterior)	10.000.000,00
1	2	5			TRANSFERENCIAS	228.977.220.085,00
1	2	5	1		Sistema General de Participaciones Educación	187.832.637.196,00
1	2	5	1	101	SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	158.208.464.711,00
1	2	5	1	103	SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte Patronal)	20.299.014.033,00
1	2	5	1	104	SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte del Afiliado)	8.840.160.070,00
1	2	5	1	105	S.G.P. Educación - Cancelaciones	484.998.382,00
1	2	5	2		Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento básico	2.850.000.000,00
1	2	5	2	201	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (Once doceavas 2020 SSF)	2.600.000.000,00
1	2	5	2	202	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (Ultima doceava 2.019)	250.000.000,00
1	2	5	3		Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	38.294.582.889,00
1	2	5	3	301	I.V.A.	18.000.000.000,00
1	2	5	3	302	Participación en el Impuesto al Consumo Telefonía Móvil (Deporte y Cultura)	113.000.000,00

DECRETO No. 1102 de 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1	2	5	3	303	Sobretasa al Acpm	800,000,000.00
1	2	5	3	304	Cofinanciación de coberturas en educación entidades productoras	8,000,000,000.00
1	2	5	3	305	Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE	11,009,131,488.00
1	2	5	3	306	Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE Jornada Unica	372,451,401.00
1	2	7			CUOTAS DE AUDITAJE	497,383,261.00
1	2	7	1	101	Cuotas de Fiscalización y Auditaje entes descentralizados	497,383,261.00
1	2	8			CUOTAS PARTES PENSIONALES	150,000,000.00
1	2	8	1	101	Cuotas partes pensionales	150,000,000.00
1	2	9			OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,000,000.00
1	2	9	1	101	Otros Ingresos no Tributarios	12,000,000.00
2					RECURSOS DE CAPITAL	8,263,313,000.00
2	1				RECURSOS FINANCIEROS	2,463,313,000.00
2	1	1			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,463,313,000.00
2	1	1	1	101	Rendimientos Financieros Regalías	1,500,000,000.00
2	1	1	1	102	Rendimientos Financieros ICLD	250,000,000.00
2	1	1	1	103	Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	60,000,000.00
2	1	1	1	104	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	15,000,000.00
2	1	1	1	105	Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural	5,000,000.00
2	1	1	1	106	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	15,000,000.00

DECRETO No. **1102** de 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
2	1	1	1	107	Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	20,000,000.00
2	1	1	1	108	Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM	10,000,000.00
2	1	1	1	109	Rendimientos Financieros Fondo de Seguridad Ley 418/97	180,000,000.00
2	1	1	1	110	Rendimientos Financieros SGP Prestación del Servicio Educativo para el Mejoramiento de la Calidad	100,000,000.00
2	1	1	1	111	Rendimientos Financieros SGP Cancelaciones para el Mejoramiento de la Calidad	1,000,000.00
2	1	1	1	112	Rendimientos Financieros FAEP	1,000,000.00
2	1	1	1	113	Rendimientos Financieros 20% estampillas Ley 863/2003	230,000,000.00
2	1	1	1	114	Rendimientos Financieros Fondo de Pensiones Públicas	10,000,000.00
2	1	1	1	115	Rendimientos Financieros recursos Ley de Bibliotecas	10,000,000.00
2	1	1	1	116	Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del decreto No. 4105/2004, Resolución 1371 del 13 de mayo de 2015 MinHacienda	10,000,000.00
2	1	1	1	117	Rendimientos Financieros Cta 21500241423 Dpto De Arauca Fondo de Desastres	1,000,000.00
2	1	1	1	118	Rendimientos Financieros Departamento de Arauca - Fondos Mesadas Pensionales - FONPET	2,000.00
2	1	1	1	119	Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del Decreto No.055/2009, Resolución 304/2014 MinHacienda	100,000.00
2	1	1	1	120	Rendimientos Financieros Margen de Comercialización Regalías	5,000,000.00
2	1	1	1	121	Rendimientos Financieros recursos para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP- Ley 1176/2007	1,000,000.00
2	1	1	1	122	Rendimientos financieros cta. No.064-011935 Dpto de Arauca- Empréstito bancario 2013, registro MinHacienda 611515230	1,000.00

DECRETO No. 1102 de 2019

RENTAS E INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
2	1	1	1	123	Rendimientos financieros cta.No.137-31967-9 Departamento de Arauca-Empréstito Bancario 2013,registro MinHacienda 611515221	100,000.00
2	1	1	1	124	Rendimientos Financieros Departamento de Arauca- Saldos Empréstitos	100,000.00
2	1	1	1	125	Rendimientos Financieros Cta No.137-30074-5 Recursos para Cofinanciación Cobertura en Educación de las Entidades Territoriales Productoras, Art.145 Decreto 4923/2011	1,000,000.00
2	1	1	1	126	Rendimientos Financ. Cta 064-12533-9 Recaudo 10% Procultura, Dpto de Arauca	38,000,000.00
2	1	1	1	127	Rendimientos Financieros Cta 7370-005256-4 Fondo Rotatorio de Tame	10,000.00
2	2				DESAHORRO DEL FONPET	5,800,000,000.00
2	2	2			DESAHORRO DEL FONPET SIN SITUACION DE FONDOS	5,800,000,000.00
2	2	2	1		Desahorro del fonpet sin situación de fondos	5,800,000,000.00
2	2	2	1	101	Desahorro del fonpet sin situacion de fondos para bonos y cuotas partes de bonos pensionales	3,000,000,000.00
2	2	2	1	102	Desahorro del fonpet sin situacion de fondos mesadas pensionales	2,800,000,000.00
TOTAL INGRESOS SECTOR CENTRAL						272,354,116,346.00

INGRESOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS CON RECURSOS PROPIOS	VALOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	19,557,850,501.00
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1,819,286,640.00
INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR	17,515,817,354.00
COLDEPORTES ARAUCA	680,407,200.00
TOTAL INGRESOS ENTES DESCENTRALIZADOS	39,573,361,695.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS : NIVEL CENTRAL + ENTES DESCENTRALIZADOS	311,927,478,041.00
--	--------------------

DECRETO No. **1102** de 2019

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA UN UN PESOS MCTE (\$311.927.478.041,00)**, así:

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO									
GASTOS PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL									
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
01					DESPACHO DE LA GOBERNACION				
01	1				NIVEL ADMINISTRATIVO				
01	1	2			GASTOS GENERALES				
01	1	2	1		ADQUISICIÓN DE BIENES				
01	1	2	1	001	Materiales Y Suministros				10,000,000.00
						I.V.A.	10,000,000.00		
01	1	2	1	003	Compra de Equipos				5,000,000.00
						I.V.A.	5,000,000.00		
01	1	2	1	031	Gastos De Orden Público y Seguridad				70,000,000.00
						I.V.A.	50,000,000.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	20,000,000.00		
01	1	2	1	098	Otros Gastos Generales				5,000,000.00
						I.V.A.	5,000,000.00		
01	1	2	2		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
01	1	2	2	003	Viáticos Y Gastos De Viaje				120,000,000.00
						I.V.A.	115,951,500.00		
						Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	4,048,500.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
01	1	2	2	013	Impresos, Publicaciones, suscripciones y afiliaciones			5,000,000.00	
						I.V.A.	5,000,000.00		
01	1	2	2	015	Mantenimiento			5,000,000.00	
						I.V.A.	5,000,000.00		
01	1	2	2	031	Gastos De Orden Público y Seguridad			40,000,000.00	
						I.V.A.	40,000,000.00		
01	1	2	2	098	Otros Gastos Generales			5,000,000.00	
						I.V.A.	5,000,000.00		
03					SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL				
03	1				NIVEL ADMINISTRATIVO				
03	1	1			GASTOS DE PERSONAL				
03	1	1	1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA				
03	1	1	1	001	Salario Básico			6,735,446,700.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	6,735,446,700.00		
03	1	1	1	005	Bonificación por Servicios Prestados			254,076,600.00	
						Otros Ingresos no Tributarios	4,076,600.00		
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	250,000,000.00		
03	1	1	1	007	Bonificación Especial de Recreación			65,946,240.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	65,946,240.00		
03	1	1	1	009	Bonificación por Dirección			49,757,354.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	49,757,354.00		
03	1	1	1	015	Prima De Antigüedad			1,404,621,370.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	1,404,621,370.00		
03	1	1	1	017	Prima De Navidad			788,836,100.00	
						I.V.A.	788,836,100.00		
03	1	1	1	019	Prima De Servicios			549,552,000.00	
						I.V.A.	549,552,000.00		
03	1	1	1	021	Prima De Vacaciones			500,000,000.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	27,385,415.00		
						I.V.A.	472,614,585.00		
03	1	1	1	023	Subsidio De Alimentacion			9,708,752.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	9,708,752.00		
03	1	1	1	025	Prima Tecnica Factor No Salarial			105,582,678.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	105,582,678.00		
03	1	1	1	031	Auxilio De Transporte			14,583,128.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	14,583,128.00		
03	1	1	1	033	Indemnización por Vacaciones			200,000,000.00	
						Sobretasa a la Gasolina	87,000,000.00		
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	23,600,000.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	9,518,004.00		
						I.V.A.	79,881,996.00		
03	1	1	3		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS				
03	1	1	3	003	Honorarios profesionales			400,000,000.00	
						I.V.A.	148,353,313.00		
						Impuesto de Registro y Anotación	251,646,687.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO								
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
UND	NIV	CAP	ORD	NUM				
03	1	1	3	007	Personal Supernumerario			25,000,000.00
						I.V.A.	25,000,000.00	
03	1	1	3	009	Servicios Técnicos			300,600,000.00
						Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	10,000,000.00	
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	40,600,000.00	
						I.V.A.	60,068,000.00	
						Impuesto de Registro y Anotación	110,000,000.00	
						Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	22,407,000.00	
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	17,081,079.00	
						Gaceta Departamental	6,622,000.00	
						Sobretasa a la Gasolina	33,821,921.00	
03	1	1	3	011	Pasantes Sena y Universidades			40,000,000.00
						I.V.A.	40,000,000.00	
03	1	1	3	015	Auxilio Funerario			37,800,000.00
						Impuesto de Registro y Anotación	22,800,000.00	
						I.V.A.	15,000,000.00	
03	1	1	3	017	Convención Colectiva			85,000,000.00
						I.V.A.	85,000,000.00	
03	1	1	3	018	Acuerdo Laboral Sintrarauca			390,000,000.00
						I.V.A.	390,000,000.00	
03	1	1	3	019	Acuerdo laboral (Sintrenal)			374,344,467.00
						Impuesto de Registro y Anotación	94,344,467.00	
						I.V.A.	280,000,000.00	
03	1	1	3	020	Acuerdo laboral (ASEDAR)			60,000,000.00
						I.V.A.	60,000,000.00	
03	1	1	3	021	Día Nacional del Pensionado Ley 271/96			29,999,999.00

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						Impuesto de Registro y Anotación	25,631,875.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	4,368,124.00		
03	1	1	4		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA				
03	1	1	4	001	Cesantias sector público			388,350,080.00	
						I.V.A.	388,350,080.00		
03	1	1	4	002	Cesantias sector privado			485,437,600.00	
						I.V.A.	485,437,600.00		
03	1	1	4	003	Intereses sobre Cesantías			109,223,460.00	
						I.V.A.	109,223,460.00		
03	1	1	4	004	Sena (0.5%)			50,970,948.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	50,970,948.00		
03	1	1	4	005	Icbf (3%)			305,825,688.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	305,825,688.00		
03	1	1	4	006	Esap (0.5%)			50,970,948.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	50,970,948.00		
03	1	1	4	007	Institutos Técnicos (1%)			101,941,896.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	30,736,628.00		
						Impuesto de Registro y Anotación	6,770,296.00		
						I.V.A.	64,434,972.00		

DECRETO No. _____ de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
03	1	1	5		CONTRIBUCIONES EFECTIVAS				
03	1	1	5	001	Aportes A Cajas De Compensación Familiar			387,767,584.00	
						I.V.A.	45,266,076.00		
						Impuesto de Registro y Anotación	133,874,560.00		
						Sobretasa a la Gasolina	130,793,376.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	77,833,572.00		
03	1	1	5	002	Cotizaciones A Seguridad Social En Salud NUEVA E.P.S.			279,126,620.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	144,829,850.00		
						I.V.A.	94,797,720.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	39,499,050.00		
03	1	1	5	003	Cotizaciones A Seguridad Social En Salud Privado			491,505,570.00	
						I.V.A.	415,810,187.00		
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	75,695,383.00		
03	1	1	5	004	Cotizaciones A Riesgos Profesionales			57,038,918.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	57,038,918.00		
03	1	1	5	005	Cotizaciones A Pensiones I.S.S			588,350,371.00	
						I.V.A.	493,008,361.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	23,900,250.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	71,441,760.00		
03	1	1	5	006	Cotizaciones A Pensiones Sector Privado			606,797,000.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						I.V.A.	606,797,000.00		
03	1	1	6		CONTRIBUCIONES IMPUTADAS				
03	1	1	6	001	Mesadas pensionales a cargo del departamento			5,800,000,000.00	
						I.V.A.	3,000,000,000.00		
						Desahorro del fonpet sin situacion de fondos mesadas pensionales	2,800,000,000.00		
03	1	1	6	002	Cuotas partes pensionales a cargo del Departamento			2,000,002,000.00	
						Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	300,000,000.00		
						Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	200,000,000.00		
						Estampilla Procultura	1,000,000,000.00		
						Impuesto de Registro y Anotación	340,000,000.00		
						Cuotas partes pensionales	150,000,000.00		
						Rendimientos Financieros Departamento de Arauca Fondos Mesadas Pensionales - FONPET	2,000.00		
						Rendimientos Financieros Fondo de Pensiones Públicas	10,000,000.00		
03	1	1	6	003	Pasivo pensional (Bonos pensionales y cuotas partes de bono pensional a cargo del Departamento de Arauca)			3,000,000,000.00	
						Desahorro del fonpet sin situacion de fondos para bonos y cuotas partes de bonos pensionales	3,000,000,000.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
03	1	1	6	004	Otros Pasivos Pensionales			332,000,000.00	
						Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 07E/2013)	2,000,000.00		
						Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014E/2017)	60,000,000.00		
						Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	40,000,000.00		
						Rendimientos Financieros 20% estampillas Ley 863/2003	230,000,000.00		
03	1	2			GASTOS GENERALES				
03	1	2	1		ADQUISICIÓN DE BIENES				
03	1	2	1	001	Materiales y Suministros			297,321,247.00	
						I.V.A.	110,000,000.00		
						Sobretasa a la Gasolina	102,396,255.00		
						Gaceta Departamental	10,500.00		
						Arrendamientos	37,823,450.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	9,487,297.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	37,603,745.00		
03	1	2	1	003	Compra de Equipos			20,000,000.00	
						I.V.A.	20,000,000.00		
03	1	2	1	005	Dotación a trabajadores			40,500,000.00	
						Sobretasa a la Gasolina	22,686,000.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	10,114,000.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						I.V.A.	7,700,000.00		
03	1	2	1	009	Apoyo a procesos electorales			30,000,000.00	
						I.V.A.	30,000,000.00		
03	1	2	2		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
03	1	2	2	001	Capacitación			50,000,000.00	
						I.V.A.	50,000,000.00		
03	1	2	2	003	Viáticos Y Gastos De Viaje			150,000,000.00	
						I.V.A.	150,000,000.00		
03	1	2	2	005	Comunicaciones y Transporte			50,000,000.00	
						I.V.A.	26,468,200.00		
						Otras multas de Gobierno	673,050.00		
						Arrendamientos	1,350,750.00		
						Sobretasa a la Gasolina	7,034,948.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	10,627,052.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	80,000.00		
						Al Deguello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	3,766,000.00		
03	1	2	2	007	Energía			370,000,000.00	
						I.V.A.	370,000,000.00		
03	1	2	2	008	Telecomunicaciones			150,000,000.00	
						I.V.A.	150,000,000.00		
03	1	2	2	009	Acueducto, Alcantarillado y Aseo			70,000,000.00	
						I.V.A.	70,000,000.00		
03	1	2	2	010	Seguros Generales			500,000,000.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						I.V.A.	500,000,000.00		
03	1	2	2	011	Seguro de Vida Diputados			60,000,000.00	
						I.V.A.	60,000,000.00		
03	1	2	2	012	Impresos, Publicaciones, suscripciones y afiliaciones			22,000,000.00	
						I.V.A.	22,000,000.00		
03	1	2	2	013	Mantenimiento			600,000,000.00	
						I.V.A.	600,000,000.00		
03	1	2	2	014	Bienestar Social			134,811,182.00	
						I.V.A.	134,811,182.00		
03	1	2	2	015	Programa De Salud Ocupacional			40,000,000.00	
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	40,000,000.00		
03	1	2	2	016	Proceso de selección o concurso de meritos (ley 909/2004)			10,000,000.00	
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	10,000,000.00		
03	1	2	2	098	Otros Gastos generales			10,000,000.00	
						Impuesto de Registro y Anotación	5,000,000.00		
						I.V.A.	5,000,000.00		
03	1	2	3		IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS				
03	1	2	3	001	Predial Unificado (Vigencia actual y anteriores)			235,150,000.00	
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	67,653,953.00		
						Arrendamientos	26,453,150.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						Impuesto de Registro y Anotación	59,227,115.00		
						I.V.A.	58,605,782.00		
						Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Actual)	10,000,000.00		
						Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Anterior)	10,000,000.00		
						Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	3,210,000.00		
03	1	2	3	003	Otros impuestos y Contribuciones			70,000,000.00	
						I.V.A.	70,000,000.00		
03	1	2	4		Sentencias, Providencias, Conciliaciones y transacciones				
03	1	2	2	001	Sentencias, Providencias, Conciliaciones y transacciones			500,000,000.00	
						I.V.A.	234,597,886.00		
						Impuesto de Registro y Anotación	100,000,000.00		
						Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	9,663,500.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	60,000.00		
						Al Deguello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	5,649,000.00		
						Gaceta Departamental	4,858,000.00		
						Arrendamientos	14,850,000.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	18,118,614.00		
						Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	112,203,000.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
04					SECRETARIA DE HACIENDA				
04	1				NIVEL ADMINISTRATIVO				
04	1	1			GASTOS DE PERSONAL				
04	1	1	3		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS				
04	1	1	3	003	Honorarios profesionales			89,900,000.00	
						Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Anterior)	9,900,000.00		
						I.V.A.	80,000,000.00		
04	1	1	3	009	Servicios tecnicos			84,950,000.00	
						Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Actual)	4,950,000.00		
						I.V.A.	80,000,000.00		
04	1	2			GASTOS GENERALES				
04	1	2	1		ADQUISICIÓN DE BIENES				
04	1	2	1	001	Materiales y suministros			30,000,000.00	
						I.V.A.	30,000,000.00		
04	1	2	2		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
04	1	2	2	003	Viáticos Y Gastos De Viaje			25,000,000.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	15,000,000.00		
						Impuesto de Registro y Anotación	10,000,000.00		
04	1	2	2	013	Impresos, Publicaciones, suscripciones y afiliaciones			60,000,000.00	
						Sobretasa a la Gasolina	9,000,000.00		
						I.V.A.	51,000,000.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
04	1	2	2	023	Comisiones, Intereses y Demás Gastos Bancarios y Fiduciario			26,000,000.00	
						Multas por contravenciones a las rentas Departamentales	4,711,350.00		
						Arrendamientos	288,650.00		
						Sobretasa a la Gasolina	19,000,000.00		
						I.V.A.	2,000,000.00		
04	1	2	2	098	Devolución de Impuestos			28,134,000.00	
						Otros Ingresos no Tributarios	4,000,000.00		
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	5,000,000.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	9,000,000.00		
						Sobretasa a la Gasolina	3,000,000.00		
						I.V.A.	7,134,000.00		
04	1	3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
04	1	3	1		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO				
04	1	3	1	001	Instituto Departamental del Deporte y la recreacion de Arauca			606,700,000.00	
						I.V.A.	326,700,000.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional (16% Deporte)	30,000,000.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero (16% Deporte)	250,000,000.00		
04	1	3	1	002	Instituto de Tránsito y Transportes de Arauca			360,600,000.00	
						Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	201,915,000.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	67,305,000.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	71,380,000.00		
						Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Actual)	10,000,000.00		
						Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Anterior)	10,000,000.00		
04	1	3	1	003	Municipios 20% sobre impuesto de de vehículos automotores			100,000,000.00	
						Impuestos sobre vehículos automotores (20% Vigencia Actual SSF)	75,000,000.00		
						Impuestos sobre vehículos automotores (20% Vigencia Anterior SSF)	25,000,000.00		
04	1	3	1	004	ADRES - ASEGURAMIENTO EN SALUD LEY 1819 DE 2.016 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS 1626 DE 2.016 Y 1684 DE 2.017			886,600,000.00	
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	80,600,000.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	806,000,000.00		
04	1	3	1	005	Asamblea Departamental - Ley 617/2000			2,757,282,504.00	
						I.V.A.	2,757,282,504.00		
04	1	3	1	006	Contraloría Departamental - Ley 617/2000			1,276,068,839.00	
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	1,276,068,839.00		
04	1	3	1	007	Contraloría Departamental - Cuotas de Auditaje			497,383,261.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						Cuotas de Fiscalización y Auditaré entes descentralizados	497,383,261.00		
04	1	3	1	008	Transferencia al Tribunal de Etica de Odontología. (Leyes 715 de 2.001 y 1446 de 2.011)			20,000,000.00	
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	20,000,000.00		
04	1	3	1	009	Transferencia al tribunal de Etica Medica de Arauca. (Leyes 715 de 2.001 y 1446 de 2.011)			70,000,000.00	
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	70,000,000.00		
04	1	3	1	010	Transferencia al Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Santander, Norte de Santander y Arauca. (Leyes 715 de 2.001 y 1446 de 2.011)			25,000,000.00	
						I.V.A.	25,000,000.00		
04	1	3	1	011	Aportes al Fonpet (Ley 549 de 1.999)			39,245,000.00	
						Impuesto de Registro y Anotación	3,400,000.00		
						Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	300,000.00		
						Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	100,000.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	130,000.00		
						Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	1,300,000.00		
						Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	14,000,000.00		
						Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	40,000.00		
						Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	500,000.00		
						Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	200,000.00		
						Al Deguello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	60,000.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
						Al Deguello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	40,000.00		
						Arrendamientos	120,000.00		
						Gaceta Departamental	35,000.00		
						Sobretasa a la Gasolina	650,000.00		
						I.V.A.	18,000,000.00		
						Otras multas de Gobierno	1,000.00		
						Multas por contravenciones a las rentas Departamentales	7,000.00		
						Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Actual)	100,000.00		
						Sanciones sobre impuesto de vehículos automotores (Vigencia Anterior)	100,000.00		
						Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Actual)	50,000.00		
						Intereses de mora impuesto de vehículos (Vigencia Anterior)	100,000.00		
						Otros Ingresos no Tributarios	12,000.00		
04	1	3	1	012	Seguridad Social del Artista (estampilla Procultura)			538,000,000.00	
						Estampilla Procultura	500,000,000.00		
						Rendimientos Financ. Cta 064-12533-9 Recaudo 10% Procultura, Dpto de Arauca	38,000,000.00		
04	1	3	1	013	Fondo Del Subsidio De La Sobretasa A La gasolina (Ley 488/98)			32,500,000.00	
						Sobretasa a la Gasolina	32,500,000.00		
04	1	3	1	015	Fondo De Contingencias del Departamento de Arauca (Art.90 Ley 1955/2019)			50,000,000.00	
						Impuesto de Registro y Anotación	50,000,000.00		
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECTOR CENTRAL								38,734,310,104.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
09					SGP-EDUCACION			2,744,256,817.00	
09	1				NIVEL ADMINISTRATIVO				
09	1	1			GASTOS DE PERSONAL				
09	1	1	1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA				
09	1	1	1	001	Sueldo básico			1,527,073,809.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	1,527,073,809.00		
09	1	1	1	005	Bonificación por servicios prestados			44,539,653.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	44,539,653.00		
09	1	1	1	007	Bonificación especial de recreación			8,483,743.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	8,483,743.00		
09	1	1	1	017	Prima de navidad			142,109,145.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	142,109,145.00		
09	1	1	1	019	Prima de servicios			65,483,894.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	65,483,894.00		
09	1	1	1	021	Prima de vacaciones			68,212,390.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	68,212,390.00		
09	1	1	1	025	Prima Técnica			84,298,247.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	84,298,247.00		
09	1	1	1	033	Indemnización por vacaciones			20,000,000.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	20,000,000.00		
09	1	1	4		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA				

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
09	1	1	4	001	Aportes cesantías (Sector Público)			59,395,805.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	59,395,805.00		
09	1	1	4	002	Aportes cesantías (Sector Privado)			94,494,188.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	94,494,188.00		
09	1	1	4	003	Intereses Sobre Cesantías (Sector Privado)			16,266,642.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	16,266,642.00		
09	1	1	4	004	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)			8,948,040.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	8,948,040.00		
09	1	1	4	005	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF Ley 89/88)			53,688,240.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	53,688,240.00		
09	1	1	4	006	Escuela Superior de Administración Pública (ESAP Ley 21/82)			8,948,040.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	8,948,040.00		
09	1	1	4	007	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (Ley 21/82)			17,896,080.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	17,896,080.00		
09	1	1	5		CONTRIBUCIONES EFECTIVAS				
09	1	1	5	001	Caja de compensación (Sector Privado)			71,584,320.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	71,584,320.00		
09	1	1	5	002	Aportes Salud (Sector Público)			45,922,847.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	45,922,847.00		

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO									
Imputación Presupuestal					DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
UND	NIV	CAP	ORD	NUM					
09	1	1	5	003	Aportes salud (Sector Privado)			87,664,297.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	87,664,297.00		
09	1	1	5	004	Aportes pensión (Sector Privado)			55,751,515.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	55,751,515.00		
09	1	1	5	005	Aportes Pensión (Sector Público)			132,842,100.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	132,842,100.00		
09	1	1	5	007	Riesgos Profesionales A.R.P.			8,203,822.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	8,203,822.00		
09	1	1	3		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS				
09	1	1	3	001	Personal Supernumerario			25,000,000.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	25,000,000.00		
09	1	2			GASTOS GENERALES				
09	1	2	1		ADQUISICIÓN DE BIENES				
09	1	2	1	001	Materiales y Suministros			23,000,000.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	23,000,000.00		
09	1	2	1	003	Compra de Equipos			30,000,000.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	30,000,000.00		
09	1	2	1		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
09	1	2	1	003	Viáticos y Gastos de Viaje			37,450,000.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	37,450,000.00		
09	1	2	1	013	Mantenimiento			7,000,000.00	
						SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	7,000,000.00		
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO								41,478,566,921.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
02							SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA			
02	04						INSTITUCIONAL			
02	04	05					BUEN GOBIERNO			
02	04	05	18				GESTION PUBLICA			
02	04	05	18	50			PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO			
02	04	05	18	50	5000	NO	Implementación de programas de formación y genereación de empoderamiento de líderes comunitarios en el Departamento de Arauca			70,000,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	70,000,000.00	
02	04	05	20				INTEGRACION REGIONAL E INTERNACIONALIZACION			
02	04	05	20	54			FRONTERAS Y GLOBALIZACION			
02	04	05	20	54	5001	NO	Desarrollo de estrategia de emprendimiento para población migrante y retornada en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	2,500,000.00	
								Estampilla ProDesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	96,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,500,000.00	
02	04	06					RECONCILIACION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
02	04	06	21				SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
02	04	06	21	58			DERECHOS HUMANOS Y DIH			
02	04	06	21	58	5002	NO	Prevención de la violación de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el Departamento de Arauca			50,000,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	50,000,000.00	
02	04	06	22				PAZ Y RECONCILIACION			
02	04	06	22	59			REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA			
02	04	06	22	59	5003	NO	Apoyo al proceso de reincorporación de excombatientes a la vida civil en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	100,000,000.00	
03							SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
03	04						INSTITUCIONAL			
03	04	05					BUEN GOBIERNO			
03	04	05	18				GESTION PUBLICA			
03	04	05	18	48			GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
03	04	05	18	48	5004	NO	Fortalecimiento al programa de gestión documental de la Gobernación del Departamento de Arauca			100,000,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	20,055,000.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	44,225,000.00	
								Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	35,720,000.00	
04							SECRETARIA DE HACIENDA			
04	01						SOCIAL			
04	01	02					EQUIDAD SOCIAL PARA LA PAZ			
04	01	02	11				ARAUCA DEPORTIVA, SANA Y COMPETITIVA			
04	01	02	11	28			PARTICIPACION, POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DE LA CULTURA DEPORTIVA			
04	01	02	11	28	5005	SI	Fortalecimiento del programa de incentivos para deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Superate campeonatos Nacionales y Juegos Nacionales Arauca			51,000,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	51,000,000.00	
04	01	02	11	28	5006	SI	Fortalecimiento al programa de escuelas deportivas en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	74,000,000.00	
								Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)(3% Deporte)	11,000,000.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Al consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83) (3% Deporte)	15,000,000.00	
04	01	02	11	28	5007	SI	Implementación del desarrollo de las prácticas deportivas del programa deporte social comunitario en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	100,000,000.00	
04	01	02	11	29			CONSTRUCCION DE ENTORNOS VITALES DE LA CULTURA DEPORTIVA			
04	01	02	11	29	5008	SI	Construcción Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Física Deportiva y Recreativa del Departamento Arauca			607,500,000.00
								Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	600,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	7,500,000.00	
04	04						INSTITUCIONAL			
04	04	05					BUEN GOBIERNO			
04	04	05	18				GESTION PUBLICA			
04	04	05	18	49			FINANZAS PUBLICAS			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
04	04	05	18	49	5009	NO	Control y seguimiento de los tributos departamentales mediante la fiscalización y auditoria tributaria para el incremento del recaudo en las rentas propias del departamento de Arauca			100,000,000.00
								Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	21,970,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	78,030,000.00	
05							SECRETARIA DE PLANEACION			
05	01						SOCIAL			
05	01	01					REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD			
05	01	01	04				VIVIENDA DIGNA Y PRODUCTIVA			
05	01	01	04	11			VIVIENDA URBANA			
05	01	01	04	11	5010	SI	Adquisición de predio para el cumplimiento del fallo de tutela 2018-00232 emitido por el juzgado segundo de familia en oralidad para la Fundación Mi futuro con Vivienda			3,000,000,000.00
								Rendimientos Financieros Regalías	1,300,000,000.00	
								Impuesto de Registro y Anotación	100,000,000.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	100,000,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	1,500,000,000.00	
05	04	05	19	52			PLANEACION TERRITORIAL			
05	04	05	19	52	5011	NO	Apoyo a la formulación, construcción y elaboración del plan departamental del desarrollo y de los municipios del Departamento de Arauca			500,000,000.00
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	500,000,000.00	
05	04	05	19	52	5012	NO	Estudios , diseños y formulación de políticas para el mejoramiento de la oportunidad de la inversión en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	100,000,000.00	
06							SECRETARIA DE EDUCACION			
06	01						SOCIAL			
06	01	01					REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD			
06	01	01	01				EDUCACION DE CALIDAD			
06	01	01	01	02			ACCESO Y PERMANENCIA			

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
06	01	01	01	02	5013	SI	Construcción mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de los centros educativos urbanos y rurales del Departamento de Arauca			303,750,000.00
								Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	300,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	3,750,000.00	
06	01	01	01	02	4232	SI	Servicio de Alimentación Escolar - PAE - en las sedes educativas oficiales priorizadas en el Departamento de Arauca			19,382,582,889.00
								Cofinanciación de coberturas en educación entidades productoras	8,000,000,000.00	
								Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE	11,009,131,488.00	
								Cofinanciación Ministerio de Educación Nacional para el programa de Alimentación Escolar PAE Jornada Unica	372,451,401.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Rendimientos Financieros cta No.137-300074-5 Recursos para Cofinanciación Cobertura en Educación de las Entidades Territoriales Productoras. Art 145 Decreto 4923/2011	1,000,000.00	
06	01	01	01	04			EDUCACION CON PERTINENCIA			
06	01	01	01	04	5015	SI	Apoyo para el acceso a la educación superior, tecnología o técnica a la población con discapacidad del Departamento de Arauca			97,500,000.00
								Estampilla ProDesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	96,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,500,000.00	
06	01	01	10				CULTURA ESENCIA DEL TERRITORIO			
06	01	01	10	26			FORMACION Y PROMOCION CULTURAL			
06	01	01	10	26	5016	SI	Apoyo a la difusión de la cultura, mediante la realización de eventos y actividades artísticas en el Departamento de Arauca			3,060,000,000.00
								Estampilla procultura	3,000,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla procultura	60,000,000.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
06	01	01	10	26	5017	SI	Apoyo a la promoción, divulgación de la lectura a través de la operatividad y jornadas itinerantes en el bibliomóvil en el Departamento de Arauca			520,000,000.00
								Rendimientos Financieros Excedentes FONPET en virtud del decreto No.4105/2004, Resolución 1371 del 13 de mayo de 2015 MinHacienda	10,000,000.00	
								Estampilla procultura	500,000,000.00	
								Rendimientos Financieros recursos Ley de Bibliotecas	10,000,000.00	
06	01	01	10	27			BIENES, SERVICIOS CULTURALES Y PATRIMONIO HISTORICO			
06	01	01	10	27	5018	SI	Conservación del patrimonio material e inmaterial a través de acciones de rescate, promoción y difusión en el departamento de Arauca			113,000,000.00
								Participación en el Impuesto al Consumo Telefonía Móvil (Deporte y Cultura)	113,000,000.00	
07							SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE			
07	02						ECONOMICA			
07	02	03					PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO			

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
07	02	03	12				INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA			
07	02	03	12	31			INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCION			
07	02	03	12	31	5019	NO	Fortalecimiento de las plantas de beneficio animal del departamento de Arauca			70,000,000.00
								Al Degüello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	28,000,000.00	
								Al Degüello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	42,000,000.00	
07	02	03	15				DESARROLLO RURAL INTEGRAL			
07	02	03	15	40			FOMENTO Y DIVERSIFICACION DE LA PRODUCCION			
07	02	03	15	40	5020	NO	Fortalecimiento al estatus sanitario del sector agropecuario en el Departamento de Arauca			200,000,000.00
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	102,490,000.00	
								Estampilla ProDesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	96,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,500,000.00	
								Rendimientos Financieros Cta 7370- 005256-4 Fondo Rotatorio de Tame	10,000.00	
07	03						AMBIENTAL			
07	03	04					CRECIMIENTO VERDE			
07	03	04	17				DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL			

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE	VALOR POR	TOTAL
M	E	G	BP	CTO	PUBLICO	SOCIAL		FINANCIACION	FUENTE DE	
07	03	04	17	45			GESTION AMBIENTAL Y BIODIVERSIDAD			
07	03	04	17	45	5021	SI	Implementación de acciones de educación y cultura ambiental en el Departamento Arauca			97,500,000.00
								Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	96,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,500,000.00	
07	03	04	17	45	5022	SI	Adquisición y mantenimiento de predios en áreas de interés estratégica que surten de agua los acueductos municipales o regionales en el Departamento de Arauca			371,950,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	17,000,000.00	
								Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	5,000,000.00	
								Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	2,000,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	140,000,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	400,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	1,300,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	13,000,000.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Al Degüello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	400,000.00	
								Al Degüello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	600,000.00	
								Sobretasa a la Gasolina	6,500,000.00	
								Otras multas de gobierno	10,000.00	
								Multas por contravenciones a las rentas departamentales	70,000.00	
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	3,000,000.00	
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	1,000,000.00	
								Gaceta Departamental	350,000.00	
								Arrendamientos	1,200,000.00	
								I.V.A	180,000,000.00	
								Otros Ingresos No Tributarios	120,000.00	
08							SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
08	01						SOCIAL			
08	01	01					REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD			
08	01	01	03				AGUA Y SANEAMIENTO BASICO CON CALIDAD Y ACCESIBILIDAD			
08	01	01	03	09			AGUA CON CALIDAD			

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
08	01	01	03	09	5023	SI	Traslado al Plan de aguas PDA, contrato de adhesión de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantías y pagos; para el manejo de los recursos Planes Departamentales de Agua, Departamento de Arauca			2,948,500,000.00
								Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	96,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,500,000.00	
								SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (Once doceavas 2020 SSF)	2,600,000,000.00	
								SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (última doceava 2019)	250,000,000.00	
								Rendimientos financieros recursos para agua potable y saneamiento básico SGP- Ley 1176/2007	1,000,000.00	
08	01	01	03	10			SANEAMIENTO BASICO DE CALIDAD			
08	01	01	03	10	5024	SI	Ampliación y optimización de los sistemas de alcantarillado sanitario en el Departamento de Arauca			303,750,000.00
								Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	300,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	3,750,000.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
08	02						ECONOMICA			
08	02	03					PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO			
08	02	03	12				INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA			
08	02	03	12	30			INTEGRACION VIAL			
08	02	03	12	30	5025	NO	Construcción de puente en la vereda Galaxia del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca			1,000,000,000.00
								Rendimientos Financieros Regalías	190,000,000.00	
								Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM	10,000,000.00	
								Sobretasa al ACPM	800,000,000.00	
08	02	03	12	30	5026	NO	Construcción puente vehicular vereda Potosi sobre el caño los chorros, via la paz - La Primavera del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca			1,000,000,000.00
								Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	240,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	3,750,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	300,000,000.00	
								Rendimientos Financieros ICLD	50,000,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	50,000,000.00	
								I.V.A	356,250,000.00	
08	02	03	12	32			DESARROLLO ENERGETICO			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
08	02	03	12	32	5027	SI	Ampliación de la electrificación en el área rural del Departamento de Arauca			133,000,000.00
								Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 07E/2013)	8,000,000.00	
								Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014E/2017)	120,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural	5,000,000.00	
08	02	03	12	32	5028	SI	Ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en zonas no interconectadas de los municipios de Arauca y Cravo Norte, en el Departamento de Arauca			120,000,000.00
								Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014E/2017)	120,000,000.00	
08	02	03	12	33			MASIFICACION DEL GAS			
08	02	03	12	33	5029	SI	Apoyo a la ejecución del Plan de Masificación de Gas Natural en los Municipios del Departamento			200,000,000.00
								Rendimientos Financieros FAEP	1,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Margen de Comercialización Regalías	5,000,000.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE	VALOR POR	TOTAL
	M	E	G	BP	CTO	PUBLICO		FINANCIACION	FUENTE DE	
						SOCIAL			FINANCIACION	
								Rendimientos Financieros Departamento de Arauca - Saldos Empréstitos	100,000.00	
								Rendimientos Financieros Excedentes del FONPET en virtud del Decreto No.055/2009, Resolución 304/2014 MinHacienda	100,000.00	
								Rendimientos financieros cta. No 064- 011935 Dpto. de Arauca - Empréstito bancario 2013, registro MinHacienda 611515230	1,000.00	
								Rendimientos financieros cta.No.137- 31967-9 Departamento de Arauca-Emprestito Bancario 2013, registro MinHacienda 611515221	100,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	7,711,161.00	
								Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	11,538,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	13,318,500.00	
								Rendimientos Financieros ICLD	161,131,339.00	
09							SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP			
09	01						SOCIAL			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01					REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD			
09	01	01	01				EDUCACION DE CALIDAD			
09	01	01	01	05			EFICIENCIA ADMINISTRATIVA			
09	01	01	01	05	5030	SI	Administración y pago de la nómina de funcionarios administrativos vinculados a la planta de personal para desarrollar labores administrativas en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			8,392,024,876.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	8,392,024,876.00	
09	01	01	01	05	5031	SI	Aporte patronal por concepto de salud a EPS privada o pública, liquidación sobre nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			540,841,482.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	540,841,482.00	
09	01	01	01	05	5032	SI	Aporte patronal cotización a fondo de pensión privado o público, liquidación sobre nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			763,540,917.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	763,540,917.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5033	SI	Aporte patronal por concepto de riesgos laborales, liquidación sobre nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			67,075,081.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	67,075,081	
09	01	01	01	05	5034	SI	Aportes fondos cesantías, sobre nómina personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Arauca. (Incluye provisión para pago de los intereses sobre cesantías de los empleados del régimen anualizado)			684,551,648.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	684,551,648.00	
09	01	01	01	05	5035	SI	Aporte parafiscal destinado por la ley 21 de 1982 al SENA, liquidación sobre la nómina de administrativos de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Arauca			38,751,181.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	38,751,181	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5036	SI	Aporte parafiscal destinados por la ley 89 de 1988 al ICBF, liquidación sobre la nómina de administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			232,507,087.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	232,507,087	
09	01	01	01	05	5037	SI	Aporte parafiscal destinado por la ley 21 de 1982 a la ESAP, liquidación sobre la nómina de administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			38,751,181.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	38,751,181	
09	01	01	01	05	5038	SI	Aporte parafiscal destinado por la ley 21 de 1982 a proveer el pago del subsidio familiar, liquidación sobre la nómina de administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			310,009,450.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	310,009,450	
09	01	01	01	05	5039	SI	Aporte parafiscal destinado por la ley 21 de 1982 a las escuelas industriales e institutos técnicos, liquidación sobre la nómina de administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			77,502,362.00

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	77,502,362	
09	01	01	01	05	5040	SI	Aporte provisión retroactividad cesantías aplicable a servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996			300,000,000.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	300,000,000	
09	01	01	01	05	5041	SI	Apoyo con personal ocasional para el desarrollo de actividades netamente transitorias diferentes a docencia en los establecimientos educativos públicos del Departamento de Arauca			50,000,000.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	50,000,000	
09	01	01	01	05	5042	SI	Apoyo para viáticos y gastos de viaje destinados a financiar los desplazamientos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Arauca, financiados con recursos del SGP-Educación			35,000,000.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	35,000,000	
09	01	01	01	05	5043	SI	Prestación de servicio de aseo para los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca			1,603,000,000.00

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	1,603,000,000	
09	01	01	01	05	5044	SI	Prestación de servicio de vigilancia para los establecimientos educativos del Departamento de Arauca			1,800,000,000.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	1,800,000,000	
09	01	01	01	05	5045	SI	ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA NÓMINA DE DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Pago con situación de fondos (CSF)			116,537,737,093.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	116,537,737,093.00	
09	01	01	01	05	5046	SI	ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA NÓMINA DE DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Aporte SSF para la seguridad social del 8% que realiza el docente afiliado al Fomag)			8,112,869,839.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte del Afiliado)	8,112,869,839.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5047	SI	APORTES SENA, SOBRE LA NÓMINA DE DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			578,601,119.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	578,601,119	
09	01	01	01	05	5048	SI	APORTES A ICBF, SOBRE LA NÓMINA DE DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 89/88)			3,471,606,709.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	3,471,606,709	
09	01	01	01	05	5049	SI	APORTES A ESAP, SOBRE LA NÓMINA DE DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			578,601,119.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	578,601,119	
09	01	01	01	05	5050	SI	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SOBRE LA NÓMINA DE DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			4,628,808,945.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	4,628,808,945	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5051	SI	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS, SOBRE LA NÓMINA DE DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			1,157,202,236.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	1,157,202,236	
09	01	01	01	05	5052	SI	APORTE PATRONAL PARA CESANTÍAS (SSF) LIQUIDADO SOBRE LA NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AFILIADO AL FOMAG			9,636,924,946.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte Patronal)	9,636,924,946	
09	01	01	01	05	5053	SI	APORTE PATRONAL POR CONCEPTO DE SALUD (SSF) LIQUIDADO SOBRE LA NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AFILIADO AL FOMAG			8,995,711,747.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte Patronal)	8,995,711,747	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5054	SI	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989			349,294,360.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	349,294,360	
09	01	01	01	05	5055	SI	ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA NÓMINA DE DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Pago con situación de fondos (CSF)			10,425,116,616.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	10,425,116,616.00	
09	01	01	01	05	5056	SI	ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA NÓMINA DE DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (Aporte SSF para la seguridad social del 8% que realiza el docente afiliado al Fomag)			727,290,231.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte del Afiliado)	727,290,231.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5057	SI	APORTES SENA, SOBRE NÓMINA DE DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			49,540,124.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	49,540,124	
09	01	01	01	05	5058	SI	APORTES A ICBF, SOBRE NÓMINA DE DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 89/88)			297,240,742.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	297,240,742	
09	01	01	01	05	5059	SI	APORTES A ESAP, SOBRE NÓMINA DE DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			49,540,124.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	49,540,124	
09	01	01	01	05	5060	SI	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SOBRE NÓMINA DE DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			396,320,989.00

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	396,320,989	
09	01	01	01	05	5061	SI	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS, SOBRE NÓMINA DE DIRECTIVOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (Ley 21/82)			99,080,247.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	99,080,247	
09	01	01	01	05	5062	SI	APORTE PATRONAL PARA CESANTÍAS (SSF) LIQUIDADO SOBRE LA NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AFILIADO AL FOMAG			893,631,470.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte Patronal)	893,631,470	
09	01	01	01	05	5063	SI	APORTE PATRONAL POR CONCEPTO DE SALUD (SSF) LIQUIDADO SOBRE LA NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AFILIADO AL FOMAG			772,745,870.00

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								SGP Prestación del Servicio Educativo SSF (Aporte Patronal)	772,745,870	
09	01	01	01	05	5064	SI	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989			4,784,854.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	4,784,854	
09	01	01	01	05	5065	SI	APOYO PARA SERVICIO DE ACOMPANIAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			642,118,625.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	642,118,625	
09	01	01	01	05	5066	SI	APOYO PARA LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO DE LOS ESTUDIANTES ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			42,000,000.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	42,000,000	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5067	SI	APOYO CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CONECTIVIDAD A TRAVÉS DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL, IMPLEMENTADO POR EL MEN			946,698,925.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	946,698,925	
09	01	01	01	05	5068	SI	SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO PARA LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES "NEE", CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES "SRPA" EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			276,359,802.00
								SGP Prestación del Servicio Educativo CSF	276,359,802	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
09	01	01	01	05	5069	SI	PROYECTO PARA EL PAGO DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS NACIONALIZADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE FINANCIAN CON RECURSOS DE CANCELACIONES-SGP/EDUCACIÓN. (ley 43/1975, Ley 91/1989 y Ley 100/1993)			484,998,382.00
								SGP Cancelaciones	484,998,382	
09	01	01	01	05	5070	SI	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			101,000,000.00
								Rendimientos Financieros SGP Prestación del Servicio Educativo para el Mejoramiento de la Calidad	100,000,000	
								Rendimientos Financieros SGP Cancelaciones para el Mejoramiento de la Calidad	1,000,000	
10							FONDO DE SEGURIDAD			
10	04						INSTITUCIONAL			
10	04	06					RECONCILIACION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ			
10	04	06	21				SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
10	04	06	21	56			JUSTICIA Y SEGURIDAD			
10	04	06	21	56	5071	NO	Implementación de acciones para fortalecer y garantizar la seguridad de los ciudadanos en el Departamento de Arauca			3,000,000,000.00
								Impuesto Del 5% Fondo de Seguridad Ley 418/97, Contratación De La Gobernación De Arauca	3,000,000,000.00	
10	04	06	21	57			CONVIVENCIA CIUDADANA			
10	04	06	21	57	5072	NO	Implementación de acciones integrales para garantizar la convivencia entre los ciudadanos en el Departamento de Arauca			2,180,000,000.00
								Impuesto Del 5% Fondo de Seguridad Ley 418/97, Contratación De La Gobernación De Arauca	2,000,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Fondo de seguridad ley 418/97	180,000,000.00	
11							FONDO LOCAL DE SALUD			
11	01						SOCIAL			
11	01	01					REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD			
11	01	01	02				SALUD PREVENTIVA, ASISTENCIAL E INTERVENCIONISTA			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
11	01	01	02	07			SISTEMA ASISTENCIAL E INTERVENCIONISTA HUMANIZADO			
11	01	01	02	07	5073	SI	Fortalecimiento de la familia en el desarrollo y el cuidado integral en salud de niños y niñas del Departamento de Arauca			243,750,000.00
								Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	240,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	3,750,000.00	
11	01	01	02	07	5074	SI	Mejoramiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres (CRUED) y actualización de las comunicaciones para contribuir a la operatividad y mejorar la capacidad de respuesta en salud en el Departamento de Arauca			150,000,000.00
								Rendimientos Financieros ICLD	33,868,661.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	83,185,000.00	
								Al Degüello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	1,614,000.00	
								Al Degüello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	2,421,000.00	
								Sobretasa a la Gasolina	28,911,339.00	

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
11	01	01	02	07	5075	SI	Fortalecimiento de las acciones de convivencia social y salud mental para la prevención del suicidio y violencias en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								Sobretasa a la Gasolina	100,000,000.00	
11	01	01	02	07	5076	SI	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la red sanitaria y salud pública por el laboratorio de salud pública fronterizo en el Departamento de Arauca			116,875,250.00
								Sobretasa a la Gasolina	53,706,161.00	
								Otras multas de gobierno	288,450.00	
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	28,845,000.00	
								Gaceta Departamental	4,924,500.00	
								Arrendamientos	29,111,139.00	
11	01	01	02	08			RED INTEGRAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS, ESPECIALIZADOS Y RESPUESTA A LAS CAPACIDADES BASICAS EN SALUD PUBLICA			
11	01	01	02	08	5077	SI	Fortalecimiento de la prestación de servicios y tecnologías en salud no cubiertos por el PBS con cargo a la UPC para garantizar acceso a los servicios que demanda la población pobre afiliada régimen subsidiado del Departamento de Arauca			250,000,000.00
								I.V.A	250,000,000.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
11	01	01	02	08	5078	SI	Fortalecimiento al sistema general de seguridad social en salud mediante acciones operativas que permitan el seguimiento, evaluación y control del sector salud del Departamento de Arauca			249,973,000.00
								Rendimientos Financieros ICLD	5,000,000.00	
								Arrendamientos	5,502,861.00	
								I.V.A	236,048,739.00	
								Otros Ingresos No Tributarios	3,421,400.00	
11	01	01	02	08	5079	SI	Implementación de acciones de fortalecimiento de la gestión integral del riesgo en salud con enfoque de curso de vida en el Departamento de Arauca			336,235,000.00
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	50,000,000.00	
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	86,535,000.00	
								I.V.A	199,700,000.00	
12							FONDO DEPARTAMENTAL DE RENTAS			
12	04						INSTITUCIONAL			
12	04	05					BUEN GOBIERNO			
12	04	05	18				GESTION PUBLICA			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
12	04	05	18	49			FINANZAS PUBLICAS			
12	04	05	18	49	5080	NO	Apoyo a los procesos de fiscalización para el incremento del recaudo en las rentas propias del Departamento de Arauca Arauca			171,044,150.00
								Impuesto de Registro y Anotación	12,750,000.00	
								Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	3,750,000.00	
								Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	1,500,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	105,000,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	300,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	975,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	9,750,000.00	
								Al Degüello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	5,380,000.00	
								Al Degüello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	8,070,000.00	
								Multas por contravenciones a las rentas departamentales	2,071,650.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	2,250,000.00	
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	750,000.00	
								Gaceta Departamental	17,500,000.00	
								Otras multas de Gobierno	7,500.00	
								Otros Ingresos no Tributarios	90,000.00	
								Arrendamientos	900,000.00	
16							FONDO DE GESTION DEL RIESGO			
16	03						AMBIENTAL			
16	03	04					CRECIMIENTO VERDE			
16	03	04	17				DESARROLLO SOSTENIBLE TERRITORIAL			
16	03	04	17	47			CRECIMIENTO RESILIENTE Y REDUCCION DEL RIESGO			
16	03	04	17	47	5081	SI	Construcción de Obras de Mitigación del Riesgo para la prevención de Inundaciones en el Departamento de Arauca			544,900,000.00
								Impuesto de Registro y Anotación	34,000,000.00	
								Al Consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	10,000,000.00	
								Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	4,000,000.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	80,000,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Extranjera (Decreto 190/69)	800,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Nacional	2,600,000.00	
								Al Consumo de Tabaco y Cigarrillo Extranjero	26,000,000.00	
								Al Degüello de Ganado Mayor Municipio de Arauca (Ley 14/83)	800,000.00	
								Al Deguello de Ganado Mayor Otros Municipios (Ley 14/83)	1,200,000.00	
								Sobretasa a la Gasolina	13,000,000.00	
								Otras multas de gobierno	20,000.00	
								Multas por contravenciones a las rentas departamentales	140,000.00	
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual)	6,000,000.00	
								Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Anterior)	2,000,000.00	
								Gaceta Departamental	700,000.00	
								Arrendamientos	2,400,000.00	
								I.V.A	360,000,000.00	
								Otros Ingresos No Tributarios	240,000.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								Rendimientos Financieros Cta 21500241423 Dpto De Arauca Fondo de Desastres	1,000,000.00	
16	03	04	17	47	5082	SI	Construcción de obras de respuesta a emergencia y protección para la reducción del riesgo de la población mediante la operación del banco de maquinaria amarilla en el Departamento de Arauca			160,000,000.00
								Rendimientos Financieros Regalias	10,000,000.00	
								Al Consumo de Cerveza Nacional (Decreto 190/69)	150,000,000.00	
17							SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
17	01						SOCIAL			
17	01	02					EQUIDAD SOCIAL PARA LA PAZ			
17	01	02	05				NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA			
17	01	02	05	13			PRIMERA INFANCIA			
17	01	02	05	13	5083	SI	Implementación de la política pública de la primera infancia en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								I.V.A	100,000,000.00	
17	01	02	05	14			INFANCIA			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
17	01	02	05	14	5084	SI	Apoyo de estrategias integrales para la infancia en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								I.V.A	100,000,000.00	
17	01	02	05	15			ADOLESCENCIA			
17	01	02	05	15	5085	SI	Desarrollo de acciones de promoción y prevención la adolescencia en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								I.V.A	100,000,000.00	
17	01	02	05	16			FORTALECIMIENTO Y BIENESTAR FAMILIAR			
17	01	02	05	16	5086	SI	Fortalecimiento Psicoemocional a los núcleos familiares en el Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	06				JUVENTUD			
17	01	02	06	17			PAZ, CONVIVENCIA Y PARTICIPACION JUVENIL			
17	01	02	06	17	5087	SI	Implementación de la política pública de juventud en el Departamento de Arauca			100,000,000.00
								I.V.A	100,000,000.00	
17	01	02	07				POBLACIONES PRIORITARIAS			
17	01	02	07	18			MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO			

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
17	01	02	07	18	5088	SI	Implementación de la Política pública departamental de la mujer por una Arauca con equidad de género para las mujeres			150,000,000.00
								I.V.A	150,000,000.00	
17	01	02	07	19			ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS			
17	01	02	07	19	5089	SI	Implementación de acciones para el reconocimiento, garantía, respeto y goce efectivo de los derechos de las personas con orientación e identidad de género diversa en el Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	07	20			PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD			
17	01	02	07	20	5090	SI	Implementación de Política pública departamental de discapacidad en el Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	07	21			PERSONA MAYOR			
17	01	02	07	21	5091	SI	Implementación de políticas públicas del adulto mayor en el Departamento de Arauca			1,820,000,000.00
								Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1,800,000,000.00	
								Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	20,000,000.00	

DECRETO No. 1102 de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI M	EJ E	PRO G	SU BP	PROYE CTO	GASTO PUBLICO SOCIAL	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
17	01	02	08				GRUPOS ETNICOS			
17	01	02	08	22			AFRODESCENDIENTES			
17	01	02	08	22	5092	SI	Implementación de la Política pública departamental afrodescendiente en el Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	08	23			INDIGENAS			
17	01	02	08	23	5093	SI	Desarrollo de acciones para la atención integral a personas mayores indígenas del pueblo Uwa del Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	08	23	5094	SI	Implementación de la estrategia de escuela de liderazgo de los pueblos indígenas en el Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	08	23	5095	SI	Apoyo a la atención integral a la familia indígena en el Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	09				VICTIMAS			
17	01	02	09	24			PREVENCION Y PROTECCION PARA LAS VICTIMAS			
17	01	02	09	24	5096	SI	Implementación de un programa de formación mediante el acceso a la educación superior y técnica dirigido a los jóvenes víctimas del Departamento de Arauca			90,000,000.00

DECRETO No. **1102** de 2019

GASTOS DE INVERSION										
UN	DI	EJ	PRO	SU	PROYE	GASTO	PROYECTO DE INVERSION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	09	24	5097	SI	Fortalecimiento de los espacios de concertación y toma de decisiones para el avance en la Política pública de víctimas del Departamento de Arauca			90,000,000.00
								I.V.A	90,000,000.00	
17	01	02	09	25			REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
17	01	02	09	25	5098	SI	Implementación de soluciones duraderas para la superación del estado de vulnerabilidad de la población desplazada y víctima en el Departamento de Arauca			103,358,757.00
								I.V.A	73,318,757.00	
								Otros Ingresos No Tributarios	40,000.00	
								Impuesto de Registro y Anotación	30,000,000.00	
TOTAL GASTOS DE INVERSION										230,875,549,425.00

GASTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS CON RECURSOS PROPIOS	VALOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA - FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	19,557,850,501.00
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1,819,286,640.00
INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR	17,515,817,354.00
COLDEPORTES ARAUCA	680,407,200.00
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	39,573,361,695.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: NIVEL CENTAL + ENTES DESCENTRALIZADOS	311,927,478,041.00

1102

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, Ley 617 de 2.000 y la Ordenanza 014E de 2.015 que comprende el estatuto orgánico del presupuesto del Departamento de Arauca y que debe aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el presupuesto del Departamento de Arauca.

ARTICULO 4o. El presupuesto de rentas e ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal y de los recursos de capital.

ARTICULO 5o. El presupuesto de rentas e ingresos tendrá como base el principio de universalidad. Por lo tanto los estimativos incluirán, sin excepción el reconocimiento total de las rentas y de todos los recursos financieros del año fiscal sin deducción alguna.

ARTICULO 6o. Corresponde a la Secretaría de Hacienda, efectuar el recaudo de rentas e ingresos presupuestales por conducto de las oficinas de manejo de su dependencia, sin perjuicio de que alguna de ellas puedan ser recaudadas por funcionarios de otras dependencias o por otras entidades de derecho publico o privado, en esos casos, dichos funcionarios o entidades consignarán el monto de los recaudos en la Tesorería de acuerdo con el reglamento administrativo y fiscal vigente.

ARTICULO 7o. El producto de los reintegros de sobrantes consignados en la Tesorería Departamental, se deben ingresar a la renta que le dieron origen y su destinación se hará de acuerdo a la ley.

ARTICULO 8o. La representación legal y la ordenación del gasto está a cargo del Gobernador de Arauca o en quien éste delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del presupuesto.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de racionalización.

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se

DISPOSICIONES GENERALES

configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 12º. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de Inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda Departamental, considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 13º. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales causadas durante la vigencia fiscal de 2019; así como las pensiones, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2019, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

1102

DISPOSICIONES GENERALES

La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrá ser cancelada con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Paragrafo: Para la negociación y aprobación de acuerdos sindicales será necesario la obtención de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces, quien podrá poner los límites de acuerdo al plan financiero y el comportamiento de las rentas e ingresos de libre destinación, teniendo cuidado y diligencia en no afectar las erogaciones para el normal funcionamiento de la entidad.

ARTICULO 15o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el gobernador. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos.

Cuando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del departamento, éstas servirán de base para incorporar los recursos en las respectivas entidades receptoras, debiéndose iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal que empieza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de 2020.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución



DISPOSICIONES GENERALES

presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales a regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

ARTICULO 16o. La Administración Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia fiscal.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTICULO 17o. La Secretaría de Hacienda Departamental, de oficio o a petición del Jefe del Órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda o codificación necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal de 2020, así mismo adoptará mediante acto administrativo las medidas necesarias para armonizar el presupuesto aprobado con el plan de desarrollo manteniendo el principio del equilibrio presupuestal.

ARTICULO 18o. Los anticipos pactados por el Departamento de Arauca y sus entidades descentralizadas de la presente ordenanza quedarán supeditados al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado.

ARTICULO 19o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2021.

ARTICULO 20o. Autorícese al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

1102

DISPOSICIONES GENERALES

En concordancia con los artículos 7° de la Ordenanza 014E de 2.015 “Principios del Sistema Presupuestal” y el 142 de la misma ordenanza, los rendimientos financieros de los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden departamental provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del departamento deben ser consignados en la tesorería Departamental una vez concluida la ejecución de los proyectos, antes de finalizar la vigencia.

Los saldos de los proyectos no ejecutados por concepto de transferencias que efectuó el departamento a sus entes descentralizados, establecimientos públicos, y municipios deben ser reintegrados a la Gobernación con la presentación del informe de ejecución de dichos recursos.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Departamento y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra del Departamento éste podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Igualmente, se podrán emitir, sin que implique operación presupuestal alguna, los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993 y el decreto 1793 de 2000. Todos estos títulos deberán presupuestarse para efectos de su redención.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos Departamentales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 21o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2020 y se faculta al ejecutivo departamental para efectuar los ajustes y la acreditación con acto administrativo por el 100 % cien por ciento de la misma según corresponda, en el presupuesto de la vigencia 2020. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Cuando se trate de aportes de la Nación a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, las cuentas por pagar deberán constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto, el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

1102

DISPOSICIONES GENERALES

Únicamente en casos excepcionales y debidamente motivados se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 08 de febrero de 2020.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 22o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2019, los dineros sobrantes serán reintegrados al presupuesto del Departamento de Arauca.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020 expirarán sin excepción.

ARTICULO 23o. Los recursos incorporados en el Presupuesto del departamento con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 diciembre de 2019, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería departamental.

Parágrafo: Los reintegros de que trata el presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 18 de enero de 2020.

ARTICULO 24o. Los órganos departamentales sólo podrán asumir compromisos que afecten las apropiaciones de la presente vigencia fiscal siempre y cuando los bienes y servicios se vayan a recibir a satisfacción a 31 de diciembre del año 2020, de lo contrario se deberá obtener autorización de vigencias futuras conforme a la normatividad vigente, salvo las excepciones contenidas en el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 25º. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación en Concordancia a la ley 819 de 2003 y estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

ARTICULO 26o. Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá obtener autorización para asumir compromisos que afecten vigencias futuras conforme a la Ley 819 de 2003, 1483 de 2011 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. Se exceptúan de esta disposición los contratos de vigilancia,



DISPOSICIONES GENERALES

seguros, de interventoría y aquellos cuyo objeto esté direccionado a garantizar la continuidad de un servicio público que pudiese afectar gravemente a la comunidad.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27o. El servidor publico que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace el Departamento, esta obligado a efectuar los tramites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al Departamento por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Cualquier medida cautelar sobre las rentas del presupuesto del Departamento de Arauca, en los términos del Artículo 105 del Código de procedimiento Administrativo, originado en procesos laborales de cualquier jurisdicción, únicamente podrá afectar las cuentas de la entidad nominadora.

ARTICULO 28o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 29o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año 2021.

ARTICULO 30o. Los órganos departamentales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

1102

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 31o. La administración departamental podrá pagar con sus ingresos propios de libre destinación obligaciones financiadas con recursos de la Nación mientras se transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito publico, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública. La secretaría de Hacienda a través de resolución, distribuirá la apropiación en amortización a capital e intereses, sin que supere el monto total autorizado.

ARTICULO 33o. Facúltese al Señor Gobernador para codificar el presupuesto para la vigencia 2020.

ARTICULO 34o. Autorícese al Gobernador del Departamento para contratar en los términos que establece la normatividad legal y vigente la ejecución del presupuesto del 2020.

ARTICULO 35o. Autorícese al Señor Gobernador para realizar los ajustes y/o nivelaciones de salarios que se presenten para la vigencia del 2020. Así como créditos y contra créditos en el presupuesto de funcionamiento sin que se afecte el global.

ARTICULO 36o. Autorícese al Señor Gobernador para celebrar convenios con entidades del orden nacional e internacional, para cumplir con los programas contemplados en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020.

ARTICULO 37o. De conformidad a lo establecido por el Estatuto Contractual y la Ley Orgánica de Presupuesto, el Representante legal de la Administración departamental tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección presupuestal, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental. En consecuencia se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca durante la vigencia 2020, para contratar la ejecución de las obras, bienes y servicios que se deriven del cumplimiento de sus funciones, lo mismo que para celebrar contratos con organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 38o. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se clasifican de la siguiente forma:

GASTOS DE PERSONAL

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Salario Básico

Prima Técnica Factor No Salarial

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Bonificaciones

Subsidio De Alimentación

Auxilio De Transporte

Prima De Servicios

Prima De Vacaciones

Prima De Navidad

Prima De Antigüedad

Bonificación por recreación

Cesantías

Bonificación De Dirección

Pasantes Estudiantes Sena y Universidades

Indemnización Vacaciones

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios

Remuneración Servicios Técnicos

Personal supernumerario

Sostenibilidad contable y presupuestal

Bienestar Social

Capacitación y Bienestar Social

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

Icbf (3%)

Sena (0.5%)

Esap (0.5%)

Institutos Técnicos (1%)

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

Aportes A Cajas De Compensación Familiar

Cotizaciones A Seguridad Social en Salud

Cotizaciones A Riesgos Profesionales

Cotizaciones A Entidades Administradoras del Régimen de pensiones

Aportes Patronales Salud IIS Vigencias anteriores

CONTRIBUCIONES IMPUTADAS

Convención Colectiva

Amortización Calculo Actuarial Pensiones Actuales

Amortización Calculo Actuarial de Cuotas partes pensiones

Auxilio Funerario

Bonos pensionales

Indemnizaciones Sustitutivas de pensión

Día Nacional del Pensionado

1102

DISPOSICIONES GENERALES

Pensiones SGP personal nacionalizado

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

Compra De Equipo
Materiales Y Suministros
Otros Gastos Generales
Dotación a trabajadores

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Mantenimiento
Servicios Públicos
Arrendamiento
Viáticos Y Gastos De Viaje
Impresos Y Publicaciones
Capacitación
Bienestar social
Comunicación Y Transporte
Seguros Generales
Sentencias, Providencias, Conciliaciones y Transacciones
Gastos Especiales
Devolucion de impuestos
Impresos y publicaciones
Comisiones, intereses yy gastos bancarios y fiduciarios
Gastos orden público y seguridad institucional
Otras Adquisiciones de servicios
Programa De Salud Ocupacional
Publicidad, promoción Departamento de Arauca
Gastos Judiciales E Incentivos
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS
Predial Unificado
Otros Impuestos y Contribuciones

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS AL SECTOR

PUBLICO

Asamblea Departamental - Ley 617/2000
Contraloría Departamental – Ley 617/2000 y Ley 1416 de 2.010
Contraloría Departamental – (cuota de Auditaje Ley 1416 de 2.010
Instituto departamental de Deportes.
Instituto de Transito y Transportes de Arauca.
Administradora de recursos para la salud ADRES.

1102 .

DISPOSICIONES GENERALES

Tribunales de ética médica, de enfermería y odontología.

Fondo de pensiones territoriales (20% Estampillas Ley 863)

Aportes al Fonpet. (Ley 549 de 1.999).

Fondo de contingencias del Departamento de Arauca

ARTICULO 39o. Definición de los gastos.

SALARIO BASICO

Valor de la remuneración causada a favor de los servidores públicos, como retribución por la prestación de sus servicios al ente público.

Así mismo, incluye los sueldos y salarios por pagar a los asalariados ausentes del trabajo durante periodos cortos de tiempo, tales como vacaciones, exceptuando las ausencias por enfermedad o accidente de trabajo y, las licencias de maternidad.

PRIMA TECNICA FACTOR NO SALARIAL

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales

PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978

PRIMA DE SERVICIOS

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Cuando a treinta (30) junio cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al pago y reconocimiento y en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el Artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y en forma proporcional esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el Artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PRIMA DE ANTIGUEDAD

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y por las veces que se establezcan en su creación.

BONIFICACIONES

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, y gastos de representación. Decreto 2418 de 2.015 y demás normas vigentes.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

CESANTIAS

Corresponde a la contribución legal que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público, tales como el Fondo Nacional del Ahorro y fondos administradores de cesantías y pensiones.

INTERESES A LAS CESANTIAS

DISPOSICIONES GENERALES

Corresponde al valor del 12% anual de total de las Cesantías del año y proporcional por fracción de año.

SUBSIDIO DE ALIMENTACION

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento

CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

Son todas aquellas erogaciones tendientes a capacitar el recurso humano de la administración departamental y a motivar los funcionarios por el buen desempeño de sus actividades.

BONIFICACION DE RECREACION

Los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

PATROCINIO ESTUDIANTES SENA Y UNIVERSIDADES:

Corresponde al patrocinio a estudiantes del Sena y Universidades que de acuerdo a las disposiciones legales la administración departamental debe incurrir en ellas, y aquellos que en virtud de la necesidad del servicio se requieran.

INDEMNIZACIÓN VACACIONES PERSONAL

Cuando una persona cese en sus funciones faltándole treinta días o menos para cumplir un año de servicio, tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones como si hubiera trabajado un año completo.

1102 : 

DISPOSICIONES GENERALES

PERSONAL SUPERNUMERARIO:

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, este personal ocasional será vinculado por necesidad del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal.

HONORARIOS:

Se destina a retribuir los servicios profesionales y personales en forma transitoria y esporádica de consejeros, asesores, profesionales, secuestres, apoderados, peritos, curadores, ad-litem o tribunales de arbitramento, cuando quienes las desempeñan no sean funcionarios públicos y no puedan cumplirse con personal de planta.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo o entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

ARTICULO 40o. Las contribuciones imputadas se definen de la siguiente manera:

CONTRIBUCIONES IMPUTADAS

Prestaciones proporcionadas por los empleadores directamente a los asalariados o a quienes dependen de ellos, con cargo a sus propios recursos tales como: Indemnizaciones y convención colectiva.

Igualmente representan las erogaciones que por concepto de pensiones, mesadas atrasadas, gastos funerarios, cuotas partes, mesadas adicionales y demás erogaciones que por ley deben ser reconocidas a los pensionados a cargo del Fondo de Pensiones del Departamento y funcionarios de la administración.

ARTICULO 41º. Las contribuciones efectivas se definen de la siguiente manera:

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

1102

DISPOSICIONES GENERALES

Valor de las contribuciones sociales que los empleadores pagan, en beneficio de sus asalariados, a los fondos de seguridad social, a las compañías de seguros y a otras entidades responsables de la administración y gestión de los sistemas de seguridad social, a las cajas de compensación familiar y a los sindicatos, entre otros.

Aportes a cajas de compensación Familiar
Cotizaciones a seguridad social en salud
Cotizaciones a riesgos profesionales
Cotizaciones a entidades administradoras del régimen pensional

ARTICULO 42°. Los aportes sobre la nómina se definen de la siguiente manera:

APORTES SOBRE LA NOMINA

Valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades públicas, con destino al ICBF, SENA, ESAP y escuelas industriales e institutos técnicos.

ARTICULO 43o. Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

GASTOS ESPECIALES

Son erogaciones que se efectúan en desarrollo de las relaciones públicas que cumple la administración como instalación, clausura y atención de congresos

1102

DISPOSICIONES GENERALES

regionales, grupos internacionales, nacionales o departamentales de trabajo en beneficio de la región, visitas oficiales de autoridades nacionales y de países fronterizos, y otros similares que no puedan ser atendidos por el rubro de gastos varios imprevistos.

GASTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Erogaciones para la conservación y el restablecimiento del orden público y la seguridad de la representación institucional en el Departamento. Incluye gastos de funcionamiento y dotación.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras, por este rubro se deben incluir, CD's, llantas, repuestos, accesorios y medios magnéticos.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia, aseo y cuotas de administración.

OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS

Son aquellos gastos que no están clasificados dentro de los ya definidos, pero que se necesita realizarlos para cumplir con la misión de la institución.

SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento,

1102

DISPOSICIONES GENERALES

alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i. Del artículo 45 del decreto-ley 1045 de 1978

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

SENTENCIAS, PROVIDENCIAS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES y GASTOS JUDICIALES

Corresponde a las erogaciones efectuadas por fallo de las diferentes instancias del orden judicial o de control, tipificadas como sentencias, providencias, conciliaciones o transacciones. También Comprende los gastos que los órganos deben realizar en la defensa del interés del estado en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Con cargo a esta apropiación también se atenderán las conciliaciones o transacciones aprobadas por concepto del Comité de conciliación, previa la disponibilidad y el acto administrativo que ordene el pago.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslados, costo de los tribunales de arbitramento, expensas judiciales y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

COMUNICACION Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, páginas web, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos.

DISPOSICIONES GENERALES

Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

SEGUROS GENERALES

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del departamento, la administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

DOTACION TRABAJADORES

Se refiere a los suministros de dotación que por ley tienen derecho los servidores públicos y por convención colectiva los trabajadores oficiales.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Comprende los gastos encaminados a realizar programas de salud ocupacional.

PUBLICIDAD PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Son aquellos gastos en los que incurrirá el departamento de Arauca, para promocionarse por medios de comunicación hacia el interior del país.

OTROS GASTOS GENERALES

Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de los gastos ya definidos, autorizados por norma legal vigente, debiéndose especificar la denominación de cada uno de ellos y la justificación de su creación.

ARTICULO 44o. Los impuestos, contribuciones y tasas se definen de la siguiente manera:

IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

1102

DISPOSICIONES GENERALES

Valor de los tributos causados a cargo del ente público de conformidad con las disposiciones legales, tales como: Predial unificado y, Otros impuestos y contribuciones

Así mismo, comprende las contribuciones de los entes públicos a las comisiones de regulación y superintendencias y a las contralorías por el ejercicio de la función de vigilancia y control.

ARTICULO 45o. Las transferencias se definen de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Cuentas representativas de los recursos causados por ente público, de acuerdo con la asignación establecida en el presupuesto, sin contraprestación.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Coldeportes Arauca , Son las transferencias tanto para funcionamiento como para inversión en proyectos de deporte y recreación, conforme a la Ley y discrecionalidad del ejecutivo Departamental.

Asamblea Ley 617 de 2000

Contraloría Departamental Ley 617 de 2000

Coldeportes-

FONPET

FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD

1102

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 46o. ESTRUCTURA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019.



Las dimensiones y objetivos, son:

DIMENSIONES :

SOCIAL
ECONOMICA
AMBIENTAL
INSTITUCIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

1. **DIMENSIÓN SOCIAL:** Es el conjunto de procesos sociales, culturales y económicos, que promueven en un territorio el dinamismo productivo, la cohesión social, el desarrollo humano y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población para garantizar que todos los hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes vulnerables tengan los mismos derechos a recursos económicos, así como el acceso a servicios básicos, recursos naturales, nuevas tecnologías, y otros servicios básicos basado en estrategias de desarrollo a favor de los pobres y sensibles al enfoque diferencial. La base del progreso se encuentra en las personas, la Dimensión Social trata las interacciones entre los actores sociales, las instituciones y el entorno, enfocadas a erradicar la pobreza, generar condiciones de vida digna, ampliar las oportunidades y disminuir las brechas sociales.
2. **DIMENSIÓN ECONÓMICA:** Esta integrada por todas las acciones estratégicas que promuevan mayores niveles de productividad y competitividad de las economías a través del mejoramiento de la infraestructura, la diversificación de la producción, el mejoramiento tecnológico y la innovación fomentando el emprendimiento, el empleo decente, la formalización y crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través del acceso a servicios financieros y complementarios. Las dinámicas económicas del Departamento se observan bajo la óptica del concepto de competitividad territorial, la cual se define como la capacidad de las regiones de promover y atraer inversiones de manera sostenible, producir bienes y servicios con alto valor agregado propiciando el desarrollo local, realizar acciones unificadas para el desarrollo del capital humano, cultural y social, cuidando el capital natural para las generaciones futuras.
3. **DIMENSIÓN AMBIENTAL:** Se relaciona con la capacidad que debe desarrollar el territorio para articular e integrar medidas de protección, conservación, y restauración del capital natural, promoviendo el uso sostenible de ecosistemas, combatiendo la desertificación, fortaleciendo la resiliencia y capacidad de adaptación a los peligros relacionados con el clima y los desastres en las políticas, estrategias e instrumentos de planificación territorial que permita avanzar hacia patrones más sostenibles de consumo y producción, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que la región necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas. Se pretende con las acciones de la Dimensión Ambiental, mejorar las estructuras y procesos básicos que requiere la biodiversidad para que la sociedad se relacione equilibradamente con el territorio al realizar sus actividades económicas y sociales bajo el principio de la sustentabilidad ambiental.
4. **DIMENSIÓN INSTITUCIONAL:** Hace referencia a las acciones que logren promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y todas construyendo instituciones efectivas, eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, garantizando la toma de decisiones receptiva, inclusiva, participativa y representativa garantizando el acceso público a la información; esta Dimensión pretende construir capacidades institucionales mediante la gestión pública, la planeación territorial, la cooperación internacional, la integración regional, la internacionalización, seguridad humana y convivencia ciudadana promoviendo el estado de derecho en búsqueda de la construcción de la Paz y la reconciliación del territorio.

DISPOSICIONES GENERALES

La Dimensión Institucional se centra en la gestión para la articulación estableciendo Alianzas estratégicas y organizacionales con otras entidades territoriales o Regiones para la defensa del territorio y coordinación del desarrollo social, económico, administrativo, político y ambiental; mediante la gobernanza territorial, que son las buenas prácticas administrativas que se desarrollan a través de servidores públicos que promueven la ética, la eficacia y la eficiencia de los medios y recursos públicos en beneficio de la colectividad.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO", tiene seis Ejes Estratégicos fundamentados en: 1) La visión compartida de territorio expresada en la Agenda "Visión Arauca 2032", 2) El Plan Nacional de Desarrollo "**Prosperidad Para Todos**", 3) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y 3) El Programa de Gobierno del Sr. Gobernador Ricardo Alvarado Bestene.

Estos seis Ejes Estratégicos permitieron proponer 22 Programas y 60 Subprogramas que conforman la **Estructura Estratégica** del Plan de Desarrollo 2016–2019 y que en todo caso incorporan los postulados fundamentales.

Los **Ejes Estratégicos** se ordenan de la siguiente manera a saber:



1102

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD:** Garantizar condiciones de Igualdad de oportunidades, identidad e inclusión social para que el desarrollo sea más humano, creciente y sostenible forjando de esta manera las condiciones de paz y progreso que el Departamento necesita.
- 2. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO EQUIDAD SOCIAL PARA LA PAZ:** Avanzar en los objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y en resultados que garanticen a la población la igualdad y equidad en el acceso a los servicios asociados a los derechos fundamentales de tipo social, la equidad en condiciones de calidad y oportunidad y la construcción de una identidad cultural, que se traduzcan en un mejoramiento de la calidad de vida y prosperidad de la población araucana.
- 3. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO:** Generar aceleramiento en el crecimiento económico sostenible del Departamento, la mejora de las condiciones de productividad y competitividad y la consolidación de un modelo endógeno, incluyente y participativo de desarrollo.
- 4. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO CRECIMIENTO VERDE:** Implantar en el territorio araucano las premisas de avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo carbono; proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental; y lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático de manera que el desarrollo del territorio sea un verdadero desarrollo sostenible.
- 5. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO BUEN GOBIERNO:** Implementar una forma de gobierno donde prime el control social a la gestión pública y se obtengan los espacios político administrativos necesarios para acompañar todas las actividades de desarrollo económico, social y comunitario que sean emprendidas acercando a la Administración Departamental a las y los ciudadanos.
- 6. OBJETIVO DEL EJE ESTRATÉGICO RECONCILIACION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ:** Contribuir mediante acciones estratégicas al logro de la gobernabilidad y el mantenimiento de la paz, la convivencia, seguridad y respeto de manera concurrente y bajo principios de corresponsabilidad; al control del territorio y la defensa de la soberanía; al fortalecimiento del Sistema Judicial y Penitenciario, a la promoción, protección y prevención de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y a la promoción y ejercicio de cultura ciudadana.

1102

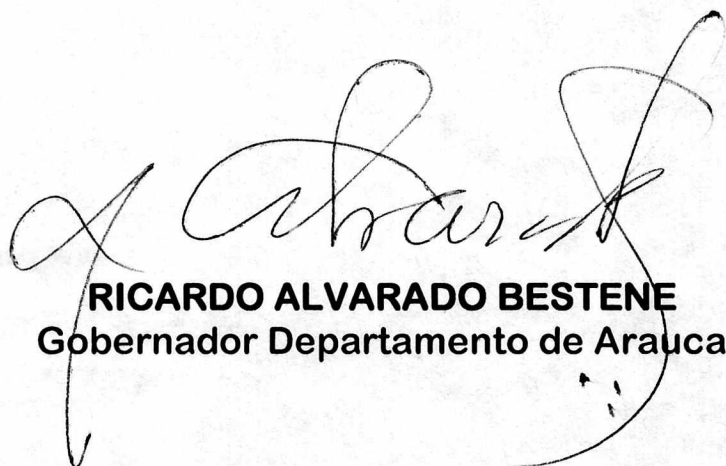
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 47°. La Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental preparará el Decreto de liquidación del presupuesto del Departamento vigencia 2020 de acuerdo a las condiciones establecidas en la ley en especial las contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

ARTICULO 48°. El presente Decreto surte efectos legales a partir del 1°. De Enero de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, Arauca el 27 DIC 2019.



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: **MANUEL CALDERON SANCHEZ**, Secretario de Hacienda Dptal

REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado Presupuesto

Preparó: **CLAUDIA P. SANCHEZ D.**, Profesional Universitario